

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACION PERMANENTE POR LA QUE SE PUBLICAN LOS LISTADOS DEFINITIVOS, DEL MES DE NOVIEMBRE, DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES ADQUIRIDAS A TRAVÉS DE LA EXPERIENCIA LABORAL O DE VÍAS NO FORMALES DE FORMACIÓN, CONVOCADO POR RESOLUCION DE 11 DE ENERO DE 2023, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Mediante Resolución de 11 de enero de 2023, de la Consejería de Educación y Formación Profesional (B.O.C. nº 15, de 23 de enero de 2023), se establece la convocatoria para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023.

SEGUNDO. - El 13 de diciembre de 2023 se publica por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, como órgano instructor del procedimiento, la relación provisional de las personas admitidas y excluidas del procedimiento de reconocimiento de competencias convocado mediante la resolución de referencia.

TERCERO. - En cumplimiento del artículo séptimo apartado 2 de dicha Resolución, las personas provisionalmente excluidas disponían de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la lista, para presentar las alegaciones que considerasen oportunas y subsanar los defectos u omisiones que hubieran motivado su exclusión.

CUARTO. - Finalizado el plazo señalado, y una vez resueltas las correspondientes alegaciones presentadas, se procede a la publicación de los siguientes listados:

1.- Listado definitivo de las personas admitidas del procedimiento de reconocimiento de competencias convocado mediante la resolución de referencia.

ANEXO I. LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS ADMITIDAS

2.- Listado definitivo de las personas excluidas del procedimiento de reconocimiento de competencias convocado mediante la resolución de referencia.

ANEXO II. LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS EXCLUIDAS

QUINTO. - De conformidad con lo establecido en el apartado séptimo, punto tercero de la referida Resolución de convocatoria, se declara a las personas que figuran en el Anexo I, candidatas que acceden a la fase de asesoramiento en el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales, en las cualificaciones profesionales señaladas en su solicitud. Las personas admitidas serán citadas para comenzar la fase de asesoramiento desde los centros educativos establecidos como sede al que estén asignadas.

Asimismo, se declara a las personas que figuran en el Anexo II excluidas de su participación en el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales, en las cualificaciones profesionales señaladas en su solicitud.



Firma 1: **10/01/2024 - Cristina Montes Barrio**
DIRECTORA GENERAL-D.G. DE FORMACION PROFESIONAL Y EDUCACION PERMANENTE
CSV: A0600AniR0YOWzbDdPQo2ShL32AzjLYdAU3n8j



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - El apartado séptimo de la referida Resolución de convocatoria establece que transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior y una vez analizadas las alegaciones que se hubiesen presentado, se publicarán los listados definitivos de admitidos y de excluidos en el tablón de anuncios de la sede electrónica del gobierno de Cantabria (<https://sede.cantabria.es/sede/tablon-electronico-de-anuncios>), surtiendo los efectos de la notificación, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, dichos listados se publicarán con carácter exclusivamente informativo, de forma complementaria, en el portal educativo www.educantabria.es, en la web del Servicio Cántabro de Empleo (www.empleacantabria.com) y en la página web www.acreditacantabria.es.

SEGUNDO. - Artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone, como obligación de resolver el procedimiento administrativo,

“La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables”.

En virtud de lo expuesto y a la vista de la propuesta formulada, de conformidad con la Orden PRE/62/2021, de 13 de agosto, por la que se regula el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación en la Comunidad Autónoma de Cantabria y de acuerdo con el artículo 6 y 7 de la citada Orden, en virtud de las atribuciones previstas en artículo 71.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

RESUELVO

PRIMERO. - Declarar candidatas que acceden al asesoramiento, a las personas relacionadas en el Anexo I de la presente resolución, en el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación en las cualificaciones profesionales por ellas interesadas.

SEGUNDO. - Declarar excluidas de su participación, a las personas relacionadas en el Anexo II de la presente resolución, en el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación en las cualificaciones profesionales por ellas interesadas, en el ámbito de la Comunidad de Cantabria.

Actuación financiada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Unión Europea – NextGenerationEU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno interponer.

Santander, a la fecha de la firma electrónica

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente

Cristina Montes Barrio



Firma 1: **10/01/2024 - Cristina Montes Barrio**
DIRECTORA GENERAL-D.G. DE FORMACION PROFESIONAL Y EDUCACION PERMANENTE
CSV: A0600AniR0YOWzbDdPQo2ShL32AzjLYdAU3n8j

